

**CONVOCATORIA ERASMUS KA131 CON FINES DE DOCENCIA DIRIGIDA A PERSONAL AUTORIZADO A PARTICIPAR EN UN PROGRAMA INTENSIVO COMBINADO (BIP) EN EL QUE LA UCLM ES UNA DE LAS INSTITUCIONES SOCIAS. CURSO 2023/24**

El Vicerrectorado de Internacionalización convoca **10 becas** dentro del proyecto Erasmus+ de la acción clave 131 en lo sucesivo **KA131 2022** (movilidad en los estados miembros de la UE y terceros países asociados al programa) que se encuentra vigente hasta el 31 julio de 2024. Estas becas están dirigidas al personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) que ha sido autorizado a participar en un Programa Intensivo Combinado (BIP) en el marco del programa Erasmus+ KA131 en calidad de personal docente del BIP y siendo la UCLM una de las instituciones socias del BIP. Las ayudas se enmarcan en el Programa Erasmus+ por el Reglamento (EU) 2021/817 del Parlamento Europeo y el Consejo de 20 de mayo de 2021 para el período 2021-27.

Las ayudas se destinarán a contribuir a los gastos derivados de la movilidad física a una institución de educación superior de un Estado miembro de la UE o un tercer país asociado al programa a la que se haya concedido una Carta Erasmus para Educación Superior (ECHE), o una institución de educación superior de un tercer país no asociado al Programa (Reino Unido) reconocida como tal por las autoridades competentes y que haya firmado un acuerdo interinstitucional con la UCLM antes de que se lleve a cabo la movilidad con fines de docencia.

**1. Objetivo**

Se pretende potenciar las estancias de corta duración del personal docente e investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha realizando docencia en Programas Intensivos Combinados (BIP) durante el curso 2023/2024. Para ello, el personal docente deberá haber presentado un proyecto en la convocatoria de Programas Intensivos Combinados con participación de la Universidad de Castilla-La Mancha en calidad de entidad socia, curso académico 2023/24, publicada por resolución del vicerrectorado de internacionalización de 24/01/2024.

**2. Normativa aplicable**

La presente convocatoria se regirá por sus propios términos, por las bases de la convocatoria de Programas Intensivos Combinados con participación de la Universidad de Castilla-La Mancha en calidad de entidad socia, curso académico 2023/24, publicada por resolución del vicerrectorado de internacionalización de 24/01/2024 y por la normativa de la UCLM, así como por aquellas normas que las autoridades competentes aprueben en desarrollo de aquellas. En el caso del programa Erasmus+, será de aplicación, además, la normativa específica aprobada al efecto y la normativa general de movilidad de la UCLM. A las posibles modificaciones, en su caso, se les dará difusión a través de notas informativas de la oficina de relaciones internacionales (ORI) que se publicarán en las webs <https://www.uclm.es/misiones/internacional> y <https://www.uclm.es/misiones/laucm/consejodedireccion/sg/normativa>

**3. Requisitos**

- 3.1. Haber recibido la notificación del vicerrectorado de internacionalización por la que se le autoriza a realizar una estancia docente dentro de un BIP en el que la UCLM participa como institución socia.
- 3.2. Ser personal docente e investigador (PDI) de la UCLM durante el plazo de solicitudes y durante la estancia solicitada, funcionario o laboral, y recibir sus retribuciones con cargo al Capítulo I de los Presupuestos.
- 3.3. El PDI, en el momento de realizar la movilidad, debe impartir enseñanza dentro de un plan de estudios en la UCLM.
- 3.4. Poseer la nacionalidad de un país participante en el Programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberán acreditar que están en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
- 3.5. La movilidad solo podrá realizarse en la universidad o institución de educación superior indicada en el anexo I convocatoria de Programas Intensivos Combinados con participación de la Universidad de Castilla-La Mancha en calidad de entidad socia, curso académico 2023/24, como institución en la que se va a desarrollar la fase presencial del BIP.
- 3.6. La docencia que imparta el profesorado durante su estancia **deberá formar parte integrante del BIP indicado en el anexo I de la convocatoria de Programas Intensivos Combinados con participación de la Universidad de Castilla-La Mancha en calidad de entidad socia, curso académico 2023/24, publicada por resolución del vicerrectorado de internacionalización de 24/01/2024.**
- 3.7. Los requisitos anteriores han de cumplirse tanto en el momento de la solicitud como durante el período de realización de la movilidad para docencia.

**4. Dotación económica**

El Programa Erasmus+ de la Unión Europea (UE) financia la actividad.

La ayuda europea tiene por objeto contribuir a financiar los gastos de estancia del PDI de acuerdo con los siguientes límites:  
Estancia financiada para la modalidad KA131: mínimo 2 días, máximo 5 días.

**4.1. Ayuda de subsistencia.**

- Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega y Suecia **120 €/día**
- Terceros países no asociados al programa de la región 14 (Reino Unido) **120 €/día**
- Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Letonia **105 €/día**

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales  
Tel.: 902 204 100 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	<b>4CxrYr z2MJ</b>	Página: 1 / 4
FIRMADO POR	MARTIN MARTIN RAUL	FECHA FIRMA
		05-03-2024 18:56:43
		ID. FIRMA
		1709661556315



**4CxrYr z2MJ**

- Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia y Turquía) **90 €/día**
- 4.2. Ayuda para gastos de viaje  
El personal recibirá una subvención de la UE como contribución a los costes de viaje y estancia durante su período en el extranjero, con arreglo a lo siguiente:

Distancias	Viaje estándar - Importe	Viaje ecológico - Importe
Entre 0 y 99 KM:	23 EUR por participante	
Entre 100 y 499 KM:	180 EUR por participante	210 EUR por participante
Entre 500 y 1999 KM:	275 EUR por participante	320 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 KM:	360 EUR por participante	410 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 KM:	530 EUR por participante	610 EUR por participante
Entre 4000 y 7999 KM:	820 EUR por participante	
8000 KM o más:	1500 EUR por participante	

**Nota:** la "distancia de viaje" representa la distancia entre el lugar de origen y el de la realización de la actividad, mientras que el "importe" cubre la contribución tanto para el viaje de ida al lugar de la realización de la actividad como para el viaje de vuelta.

Los miembros del personal que realicen una movilidad podrán recibir hasta dos días de viaje de apoyo individual adicional.

En caso de desplazamiento ecológico en un medio de transporte sostenible, como el autobús o el tren, los miembros del personal que realicen una movilidad podrán recibir hasta 4 días de viaje de apoyo individual adicional.

- Cálculo de las distancias: [http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance\\_en.htm](http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm)
- 4.3. Dotación económica de la UCLM  
La UCLM podrá abonar una ayuda de hasta 350€ en concepto de "Bolsa de viaje". Para percibir esta ayuda económica será obligatoria la inscripción en la convocatoria de [convocatoria de becas Santander ayuda de viaje 2024](#)  
La dotación económica de esta ayuda se imputará a la aplicación presupuestaria 01550BSV24/422D/480 por un importe máximo de 250.000€.
- 4.4. El Personal docente recibirá su ayuda por el importe que corresponda, según la liquidación de los puntos anteriores. El **importe abonado estará sujeto a la retención** en concepto de Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que le pueda corresponder. Para la tramitación de las ayudas, el PDI deberá entregar en la oficina de relaciones Internacionales (ORI) toda la documentación justificativa de la estancia.  
El participante recibirá una ayuda de prefinanciación antes del inicio de la estancia que será del 80% de la cantidad total de la subvención. El 20% restante de la ayuda se abonará una vez terminada la estancia y realizado el informe del participante.
- 4.5. La dotación económica para las estancias en los estados miembros de la UE y terceros países asociados al programa (acción KA131) se aplicará a la siguiente partida presupuestaria: 01550K1322/422D/480  
Los solicitantes que queden suplentes podrán elegir entre:
- quedar en lista de espera para una posible adjudicación de ampliación de presupuesto una vez realizado el informe intermedio del proyecto.
  - realizar la estancia en la modalidad "Beca Cero", esto es, sin financiación.

## 5. Duración de la estancia

- Las estancias de actividad docente tendrán una duración mínima de dos días y máxima de 30 días. La actividad docente será de **ocho horas como mínimo semanal**, aunque la estancia sea menor a la semana. El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) financiará como **máximo cinco días** incluyendo los días de viaje.
- Las estancias docentes al amparo de esta convocatoria deberán ser realizadas entre las fechas indicadas **en la base 8.5. de esta convocatoria**.

En las movilizaciones de personal para BIP se contempla la modalidad mixta. La movilidad virtual del personal docente no recibirá financiación, al no haber desplazamiento al país de destino, pero sí conllevará el oportuno reconocimiento a efectos académicos.

## 6. Obligaciones y justificación de la estancia.

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales  
Tel.: 902 204 100 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	4CxrYrz2MJ		Página: 2 / 4
FIRMADO POR	MARTIN MARTIN RAUL	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		05-03-2024 18:56:43	1709661556315
 4CxrYrz2MJ			

La ORI comunicará al beneficiario las condiciones de la estancia y entregará antes del inicio de la estancia toda la documentación necesaria para la realización de una estancia dentro del programa Erasmus+.

El beneficiario deberá entregar la siguiente documentación cumpliendo los siguientes plazos:

- 6.1. Antes de la estancia:  
Antes del inicio de la estancia el participante deberá contactar con la ORI para la gestión administrativa y económica de su estancia.  
El beneficiario deberá entregar en la ORI de su campus el "Acuerdo de movilidad" en español o inglés y el "Convenio de subvención" debidamente cumplimentado y firmado.
- 6.2. Durante la estancia:  
Junto con la universidad de destino, deberá rellenar, firmar y sellar el documento "Certificado de estancia", el cual será entregado en la ORI del campus del beneficiario a la vuelta de la estancia.
- 6.3. Después de la estancia:  
El beneficiario deberá cumplimentar y enviar el informe del participante (EU Survey) en los 30 días naturales posteriores a la recepción del correo electrónico de invitación para cumplimentarlo. El beneficiario deberá presentar en la ORI de su campus las facturas y/o recibos de viaje de ida y vuelta y de alojamiento.  
Asimismo, deberá entregar en la ORI de su campus un pequeño resumen (máximo 1.500 palabras) de la actividad/es desarrollada/s que podrá incluir imágenes de la estancia docente.

## 7. Presentación de solicitudes

- 7.1. Las **solicitudes se cumplimentarán telemáticamente** a través de la aplicación de relaciones internacionales (AiRei): <https://airei.apps.uclm.es/> (Véase anexo II de instrucciones de formalización de solicitud).
  - 7.1.1. La persona solicitante deberá selección el programa de destino: **999/BIP 10 plazas Erasmus KA131 (STA)** indicando el nombre del BIP y la institución donde se desarrollará la parte presencial y el país de destino.
- 7.2. El **plazo de presentación** de solicitudes quedará abierto hasta las 14:00 horas (hora peninsular) de la **fecha indicada en la base 8.1.** de esta convocatoria, realizándose asignaciones quincenales hasta completar las 10 plazas o finalice el período de solicitudes, lo que ocurra primero.
- 7.3. El solicitante deberá aportar a su solicitud el **acuerdo de movilidad (anexo I)** debidamente cumplimentado en el paso 4 "documentos aportados". En el programa a desarrollar, se deberá acreditar que se realizarán actividades relacionadas con la movilidad BIP y especificar los días y horas semanales en que se desarrollará la actividad docente y el idioma de docencia:
  - a. El **acuerdo de movilidad en español o inglés** es el documento donde se especifica la docencia a impartir dentro de un plan de estudios conducente a la obtención de un título dentro de la institución de destino. Este documento es obligatorio aportarlo a la solicitud y deberá estar **firmado por el solicitante, el coordinador/a de internacionalización del centro al que está adscrito el solicitante y el responsable relaciones internacionales o de movilidad de la institución de acogida**. El profesor estará sujeto al acuerdo de movilidad presentado para el periodo de movilidad, aprobado y firmado por las distintas partes implicadas.
  - b. Es obligatorio alojar el acuerdo de movilidad en la aplicación AiRei para finalizar la solicitud. Durante el periodo de alegaciones los solicitantes podrán subsanar los documentos incompletos o con datos incorrectos.

## 8. Calendario del proceso de selección

<b>Calendario orientativo de la convocatoria</b>		
8.1.	Plazo de presentación de solicitudes:	Desde la fecha de publicación hasta las 14:00h del 30 de junio de 2024
8.2.	Publicación de listados provisionales:	Quincenalmente desde la fecha de publicación.
8.3.	Plazo de presentación de subsanaciones on-line:	5 días hábiles desde la fecha de resolución provisional.
8.4.	Publicación de listados definitivos:	Quincenalmente hasta el 10 de julio de 2024
8.5.	Periodo para la realización de la movilidad:	Desde la fecha de asignación provisional y hasta el 31 de julio de 2024

El calendario descrito es orientativo, por lo que podría sufrir cambios que serían publicados en la web y notificados a los participantes.

## 9. Reconocimiento de la estancia realizada.

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales  
Tel.: 902 204 100 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	4CxrYrz2MJ		Página: 3 / 4
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MARTIN MARTIN RAUL	05-03-2024 18:56:43	1709661556315
 4CxrYrz2MJ			

Habiendo cumplido las obligaciones establecidas en la base 6, el/la participante recibirá por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales un certificado de aprovechamiento de la actividad realizada a efectos de reconocimiento de su formación docente.

**10. Publicación de la convocatoria**

Las bases de esta convocatoria serán publicadas en las redes sociales de la UCLM y en la página web de la UCLM: <https://www.uclm.es/misiones/internacional/movilidad/convocatorias>, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM).

**11. Exención de responsabilidad**

Los proyectos Erasmus+ mencionados en esta convocatoria están cofinanciados por el Programa Erasmus+ de la Unión Europea. El contenido de esta convocatoria es responsabilidad exclusiva de la UCLM. Ni la Comisión Europea, ni el SEPIE son responsables del uso que pueda hacerse de la información aquí difundida.

**12. Resolución, alegaciones y recursos.**

La resolución provisional con el listado de solicitudes admitidas y excluidas será publicada en la página web de la UCLM. Las personas interesadas tendrán un plazo de al menos cinco días a partir de dicha publicación para presentar alegaciones. Una vez resueltas, se publicará en el mismo lugar la resolución definitiva que pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación o al de la notificación.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra dicha resolución definitiva recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**13. Revocación.**

La adjudicación de las plazas y las ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria podrán ser revocadas por las siguientes razones:

- Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.
- En caso de descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- Si existiese incompatibilidad con otras ayudas.

**14. Interpretación.**

Queda autorizado el Vicerrector de Internacionalización para aclarar las normas contenidas en la presente convocatoria, así como para dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo.

**15. Disposición de transición presupuestaria.**

La asignación de la ayuda especificada en la base 4.3. de la presente convocatoria está condicionada (a) al crédito del que finalmente se disponga en el ejercicio 2024 en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la UCLM 2024; (b) al crédito que se declare disponible, en el acuerdo de prórroga, en su caso, del Presupuesto de la UCLM 2023, para el ejercicio 2024; o (c) al crédito recogido en el anteproyecto de Presupuesto de la UCLM para el ejercicio 2024. Las condiciones indicadas deberán cumplirse en el momento en que el órgano gestor de la convocatoria se disponga a dictar la propuesta de resolución provisional.

**Disposición final**

Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea, el SEPIE, el Ministerio de Educación Cultura y Deporte o las entidades cofinanciadoras, se comunicará a los interesados.

Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Rector desde el día siguiente al de su publicación.

Firmado en Toledo, en la fecha abajo indicada,  
 EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN  
 (Resolución 23/12/2020 – DOCM 05/01/2021)

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales  
 Tel.: 902 204 100 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	4CxrYrz2MJ		Página: 4 / 4
FIRMADO POR	MARTIN MARTIN RAUL	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		05-03-2024 18:56:43	1709661556315
 4CxrYrz2MJ			